



Nº 24/2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

Y

**EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de , departamento de con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y JOSÉ MIGUEL ARÉVALO RIVERA

y

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Municipio de que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, de que



Handwritten signature



consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; y **b)** Certificación del acuerdo número uno, del acta número veintisiete de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día trece de octubre de dos mil quince, expedida el catorce de octubre de dos mil quince, por el Licenciado Santos Vidal Ascencio Bautista, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de diversos proyectos, según consta en nota de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y



2



como consta en la nota de fecha uno de junio de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial y comunitaria, así como obras de drenaje y obras de mitigación de riesgos, competencia del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, cuyos alcances se especificarán mediante el cruce de notas en las cuales se detallarán los trabajos a desarrollar, su presupuesto y disponibilidad de los recursos; dichas notas formarán parte integrante del convenio.

**SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

**Del Ministerio.**

El ministerio, se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos a desarrollar, a aportar lo siguiente:

1. **Recursos para la realización de proyectos:** El ministerio asignará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran y que se encuentren disponibles en el ministerio.
2. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
3. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio como supervisor del proyecto.
4. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

**Del Municipio.**

El municipio, se compromete a aportar para la ejecución de los proyectos solicitados con





siguiente:

1. **Recursos para la realización de proyectos:** El municipio asignará todos los materiales requeridos para la ejecución de los proyectos solicitados y además asignará la maquinaria y la mano de obra que el ministerio no pueda aportar por falta de disponibilidad.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
4. **Aporte adicional:** Por cada proyecto que se ejecute en el marco de este convenio, el Municipio realizará un aporte económico adicional cuyo monto será hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de uso de la maquinaria que fuere proporcionada por el ministerio, conforme al estimado que para tal efecto le será determinado por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. Dicho aporte consistirá en el suministro de bienes y/o servicios tales como: contratación de personal, pago de planillas, suministro de materiales para la fabricación de mezcla asfáltica, combustible, maquinaria y equipo, herramientas, repuestos, llantas, baterías, filtros, lubricantes y en general el suministro de cualquier otro bien y/o servicio que fuere requerido por el Ministerio, para ser empleados en proyectos de interés público ejecutados por el MOPTVDU a nivel nacional. Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación de respaldo correspondiente.
5. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
6. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
7. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado/a por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
8. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de



2



obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

9. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
10. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
11. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

#### **TERCERA: COORDINADORES/AS**

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a coordinador/a por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

#### **CUARTA: IMPREVISTOS**

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

#### **QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de tres años, contados a partir de esta fecha.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

#### **SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea



**MOA**



19



acordado por los/las responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

#### **SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para las contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores/as o los/las responsables de su ejecución.





### DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los/las funcionarios/as y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Soyapango o a quien este designe, en 1ª Avenida Sur y Calle Roosevelt Poniente, Barrio El Centro, Soyapango, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

### DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Vo. Bo.

  
  
**Eliud Ulises Ayala Zamora**  
Viceministro de Obras Públicas  
EUP

  
  
**Gerson Martínez**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte  
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

  
  
**José Miguel Arévalo Rivera**  
Alcalde Municipal de Soyapango  
Departamento de San Salvador

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública  
Elaborado por Ing. Wilfredo Cardona 

